



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**REGION DE POLICIA No. SIETE**  
**SECRETARIA PRIVADA REGION7**

REGI7-REGI7 - 13.0

Villavicencio, 15 de octubre de 2026

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
[amaliaa0irrespetopolicial@gmail.com](mailto:amaliaa0irrespetopolicial@gmail.com)  
Villavicencio, Meta

Asunto: respuesta queja ticket Nro. 991267-20260928

Respetado ciudadano(a), en atención a la queja instaurada, la cual fue tratada en el *Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET)*, de la Dirección General de la Policía Nacional y enviada al Comando de Región de Policía Nro. 7, a fin de que se adelanten las acciones administrativas correspondientes, frente a una serie de inconformismos en contra de los señores Comandantes de Policía Metropolitana de Villavicencio y Comandante Operativo de la Policía Metropolitana de Villavicencio; a lo cual me permito indicarle lo siguiente:

Es oportuno iniciar indicando que la Policía Nacional de Colombia, mediante resolución Nro. 2572 de fecha 15 de agosto de 2023, ha implementado la Política de Integridad Policial, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo y ejecución de todos los procesos y procedimientos que adelanta la institución; además contiene los lineamientos que orientan la conducta y los comportamientos de las personas que integran la Policía Nacional en sus diferentes niveles de despliegue organizacional, bajo los preceptos establecidos en los instrumentos internacionales, la Constitución Política de Colombia, la Ley y los valores institucionales, los cuales se verán reflejados en el proceso de toma de decisiones, y la prevención de los riesgos que afecten la integridad policial.

De acuerdo en su misiva donde pone en conocimiento, (...) ... *que se vienen presentando casos de abuso laboral, mal trato, y hasta posibles casos de favores sexuales ... , también dicen que al parecer se hurto un dinero de unas obras y de gastos reservados. ... incautación de al parecer una droga .... que se apodero de 17 kilos de cocaína ... (..)*; es pertinente indicarle que este comando de región no tolerará ninguna conducta que vulnere la integridad, la dignidad, el bienestar de los policiales y que atente contra imagen de la Policía Nacional; sin embargo es importante tener en cuenta que su queja anónima carece de elementos materiales probatorios del que podamos colegir sin temor a equivocarnos, que las afirmaciones efectuadas por el quejoso puedan ser veraces, pero lamentablemente estos supuestos son señalamientos sin el más mínimo respaldo, tanto así, que no contamos con sus datos personales para proceder a citarle e indagarle respecto de la forma como le constan los hechos que hace referencia, o los datos personales de otras personas que sean testigos de esa situación, ni relaciona los medios probatorios que posee para demostrar la materialización de las supuestas conductas, para de esta forma, determinar si se materializó el comportamiento indicado, y de la misma manera dar traslado a la autoridad penal o disciplinaria correspondiente.

Por otro lado, en razón a que la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en su artículo 86, señala que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y **no procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (...)”, esto es, cuando dentro de la queja se relacionen datos de los que se puedan demostrar conductas penales y/o disciplinarias y se alleguen o relacione los medios probatorios que permitan determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se materializaron.

Además, en el compendio de sus afirmaciones, es importante indicarle que, como ciudadano es deber de denunciar cualquier hecho punible que tenga conocimiento como lo establece el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal". Que a la letra dice:

*Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*

(...)

Por otro lado, se debe precisar que la corte constitucional en sentencia C-067/96, considero que:

*"(...) El deber de denunciar un ilícito, además, una carga pública general para todas las personas que han tenido conocimiento de su ocurrencia, que resulta razonable y proporcionada con la finalidad que el mismo persigue. Las personas a quienes se impone el mencionado deber, cuentan con la protección que se deriva de la obligación que se impone a la Fiscalía en el art. 250-4 de "velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso". Es deber del Estado asegurar la protección de los denunciantes y si las autoridades competentes incumplen esta obligación, el ordenamiento jurídico contempla los mecanismos apropiados para exigirles la correspondiente responsabilidad, con lo cual se garantiza la efectividad de dicho deber".*

(...)

Sin embargo, este comando de región realizará las verificaciones correspondientes que den a lugar, con su equipo interdisciplinario, con el ánimo de establecer una línea de acción que permitan aclarar o solucionar lo informado, a fin de tomar decisiones sin temor a equivocarnos.

En este orden de ideas, le invito a presentarse personalmente ante la Oficina de Atención al Ciudadano de esta unidad policial, de cualquier otra unidad de la institución o en los entes de control, donde encontrará profesionales idóneos que estarán prestos a colaborar e indicarle los requisitos de las denuncias, así como de los comportamientos que ameritan la iniciación de actuaciones penales o disciplinarias en contra de los uniformados, para de esta forma lograr un direccionamiento más adecuado de su petición

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Ricardo Sanchez Silvestre  
 Grado: Brigadier General  
 Cargo: Comandante Region De Policia  
 Cédula: 17416370  
 Dependencia: Region De Policia No. Siete  
 Unidad: Region De Policia No. Siete  
 Correo: ricardo.sanchez@correo.policia.gov.co  
 18/10/2026 5:02:27 p. m.

Anexo: no

CALLE 44 No. 35C-02  
 Teléfono: 6614500  
 region7.coman@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0038 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 20-07-2014   | NOTIFICACIÓN POR AVISO     |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – REGI7

Villavicencio, 19 de octubre de 2026

Señor (a)  
**USUARIO ANÓNIMO**  
[amaliaa0irrespetopolicial@gmail.com](mailto:amaliaa0irrespetopolicial@gmail.com)  
Villavicencio, Meta

Asunto: notificación por aviso respuesta ticket Nro. 991267-20260928

El suscrito Intendente Gustavo Adolfo Arriaga Zapata, en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 - notificación por aviso; se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial Nro. GS-2026-016834-REGI7 de fecha 19 de octubre de 2026, mediante la cual se da respuesta a la queja de ticket Nro. 991267-20260928, presentada por usuario anónimo, a través de nuestro canal institucional "Web publica PQRS", el pasado 28 de septiembre de la presente anualidad, toda vez que el correo electrónico que registro en el sistema de la PQR2S, presenta error de comunicación durante la entrega del mensaje (no se recibe acuse), imposibilitando la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>, desde el 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas y será retirado el 27 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Asuntos Jurídicos del Comando de Región de Policía Nro.7, dependencia ubicada en la Calle 44 Nro 35C-02, Barrio El Triunfo o en su defecto en el comando de región, dependencia ubicada en la misma dirección informada anteriormente.

Atentamente,



Intendente **GUSTAVO ADOLFO ARRIAGA ZAPATA**  
Responsable de Archivo Comando de Región de Policía Nro. 7

Elaborado por: IT. Gustavo Adolfo Arriaga Zapata  
Revisado por: IT. Gustavo Adolfo Arriaga Zapata  
Fecha elaboración: 19/10/2026  
Ubicación: Documentos/ ADMON2026/Carpeta/Queja

|                     |                            |                                                                                                        |
|---------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 de 1       | PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA | <br>POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1AJ-FR-0023 |                            |                                                                                                        |
| Fecha: 19-07-2014   | CONSTANCIA                 |                                                                                                        |
| Versión: 0          |                            |                                                                                                        |

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- REGIÓN DE POLICÍA Nro. 7.

Villavicencio, 19 de octubre de 2026

### CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Responsable de Archivo del Comando de Región de Policía Nro. 7, deja constancia que no fue posible notificar al peticionario, toda vez que el correo electrónico que registro en el sistema de la PQR2S, presenta error de comunicación durante la entrega del mensaje (no se recibe acuse).

CONSTE



Intendente **GUSTAVO ADOLFO ARRIAGA ZAPATA**  
Responsable de Archivo Comando de Región de Policía Nro. 7